

## Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid

Núm. 188 Lunes, 17 de agosto de 2015 Pág. 8

# II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo de Valladolid

RESOLUCION DE 11 DE AGOSTO DE 2015 DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID, POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO, DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 12 DEL CONVENIO CO LECTIVO DEL SECTOR "OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID" (Código 47000345011988).

Visto el Acta de la Comisión Paritaria de fecha 02 de junio de 2015 relativo a la modificación del artículo 12 del Convenio Colectivo del Sector "OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID" para los años 2015 a 2018 (Código 47000345011988) (Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid nº 104, de 08 de mayo de 2015), con fecha de entrada en este Organismo el día 03 de agosto de 2015 a través del Registro Telemático de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Tra bajadores, el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 22 de abril de 1999, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 1996, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica y se definen las funciones de los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo y de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 2.c) del Decreto 2/2015, de 07 de julio (BOCYL de 08 de julio), de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial

#### **ACUERDA**

PRIMERO.- Inscribir la modificación del artículo 12 del Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Paritaria.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Depositar un ejemplar del mismo en esta Entidad.

En Valladolid, a 11 de agosto de 2015.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo.- Fdo.: Carolina Quintana Ordóñez



En Valladolid siendo las 09.30 horas del día 2-junio-2015, en la sede de la C.V.E., se reúnen la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo "Oficinas y Despachos al objeto de modificar el artículo 12 del Convenio Colectivo publicado en el BOP de fecha 8-5-2015 en virtud de las funciones otorgadas a la Comisión Paritaria en el artículo 43 del convenio .

Comparece las representaciones de:

CC.00:

Luis Sanz González......DNI 09.333.170T Yolanda Martín Ventura......DNI 09.330.838Z

UGT:

Ángel Vallejo Velasco......DNI 09.257.589C María de la Concha Morán Vaquero.....DNI 11.645.769H

En representación de la parte empresarial comparecen:

CVE:

Félix Sanz Esteban......DNI 09.298.442W (Secretario General CVE)

ASOCIACIÓN OFICINAS Y DESPACHOS DE VALLADOLID

José Luis González Curiel......DNI 12.148.389L (Presidente Asociación de Oficinas y Despachos)

Asesora: María José González Romo.......DNI 09.330.352B

Con carácter previo se establece la capacidad y legitimación de esta Comisión para preceder a la modificación del artículo 12 del Convenio Colectivo "Oficinas y Despachos de Valladolid.

Se ha producido una omisión en el artículo 12 del Convenio Colectivo publicado en el BOP el 8-5-2015 con respecto a lo que se había acordado durante la negociación del mismo.



## Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid

Núm. 188 Lunes, 17 de agosto de 2015

Pág. 10

El Artículo 12º. - Pagas Extraordinarias quedará redactado:

Artículo 12º. - Pagas Extraordinarias.

Los trabajadores percibirán las dos gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad en la cuantía cada una de ellas de 30 días de salario base /mes (que se ha reseñado en las tablas de salario (anexo I, anexo II y Anexo III)), más el importe de la antigüedad o del Plus de Vinculación que, en su caso, devengue el trabajador mensualmente. Pagas que podrán ser prorrateadas mensualmente por acuerdo expreso de empresario y trabajador.

La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de "Oficinas y Despachos de Valladolid"

DELEGAN en MARIA SONIA BOMBIN DE LA FUENTE, con DNI 9.346.249S. Para que de forma telemática realice los trámites necesarios para el Registro de este Acta que a tal efecto tiene la Junta de Castilla y León.

Y en prueba de conformidad, una vez leída, se firma la presente acta por cuadriplicado.

CC.OO DESPACHOS

UGT CVE

ASOCIACIÓN

OFICINAS

v

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
COPVA-A-2015-04429

II-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

PARA 102